



DECRETO MUNICIPAL N° 052/2022

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

19 SEP 2022

**VISTOS.** -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°219/2022 de 16 de septiembre de 2022, del área de Organización y Métodos de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 270/2022 "Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe".

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado, establece que: "I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país. Concordante con lo establecido en su Artículo 99, que dispone: "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II.- El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley". III.- La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley."

Que, el Artículo 302 de la norma fundamental establece: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Numeral 17. Políticas de Turismo local. Numeral 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que: De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.





Que, el Artículo 95 parágrafos III, numerales 2, 3 y 5 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “Formular políticas de turismo local”, “Realizar Inversiones en infraestructura de turismo local” y “Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios”.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”. Por su parte el Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) de dicha norma legal, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: “Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo”, 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

**La Ley Municipal Autónoma N°270/2022 “Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe”** tiene por objeto, establecer acciones públicas municipales, para la promoción de la Entrada Folklórica (fiesta patronal) en Honor a la Festividad de Virgen de Guadalupe.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.**





El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, reglamentará la presente ley Municipal Autonómica, en un plazo de hasta 10 días calendarios a partir de la fecha de promulgación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros para la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; Políticas de Turismo local.; Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción (art. 302- 16,17,31 C.P.E.); En ese sentido, el Honorable Concejo Municipal promulgó la Ley Municipal Autonómica N° 270/2022 "Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe".

Que, la Constitución Política del Estado confiere la facultad reglamentaria al Órgano Ejecutivo Municipal, lo cual hace totalmente viable la reglamentación de Leyes Autonómicas Municipales, máxime si la propia Ley Municipal Autonómica N° 270/2022 "Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe", establece en su disposición adicional única que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentara la Ley N° 270/2022.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 270/2022 "Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe", instrumento normativo que, establece mecanismos para el cumplimiento y aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 270/2022 "LEY DE PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA EN HONOR A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE".

Que, su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica 270/2022 "Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe", y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 270/2022 "Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe":

- Informe Técnico de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por Lic. Gaby Lima Sabag Administradora de la Secretaria Municipal de Turismo Ing. Clider Palacios Suyo Director Municipal de Cultura.
- Informe Legal N° 33/2022 GAMS - SMTC de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por Lic. J. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica 270/2022 "Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe", elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías "Andrés Babiñez". Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 024/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.





**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 270/2022 “Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe”, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

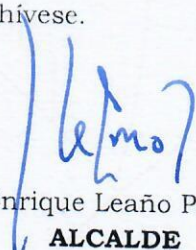
**ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR,** a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR,** a la Secretaria de despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal Al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S., debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Abog. Orlando Ceballos Acuña

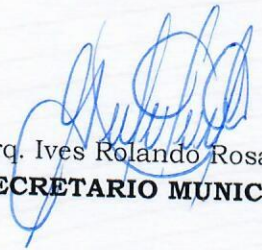
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**


  
Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala

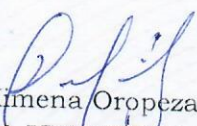
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

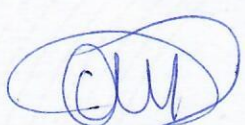


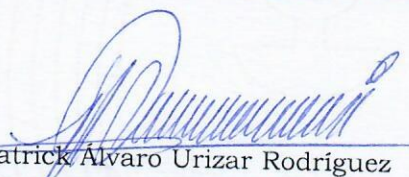



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Jaime Soto Vallejos  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Arq. José Antonio Lambertin Ruiz  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 52/2022**

